

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.

1. ANTECEDENTES.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. A tales efectos se elabora la presente Memoria, en la que se analizará la adecuación del Proyecto de la Orden por la que se aprueban los Protocolos de Funcionamiento para los Centros y Servicios Sanitarios de Adicciones a dichos principios.

2. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 1.3, incluye entre sus objetivos la ordenación general de las actividades sanitarias de las entidades públicas y privadas en Andalucía, disponiendo la autorización de instalación, modificación, traslado y cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, si procede, y el cuidado de su registro, catalogación y acreditación en su caso.

Como se indica en la Memoria Justificativa del Proyecto de la Orden que nos ocupa, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Adicciones, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y Ley 12/2003, de 24 de noviembre, y recientemente por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, plantea el modelo de atención a las adicciones incluyendo la prevención, la atención sanitaria y la incorporación social, y estableciendo además el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales para las personas con adicciones.

El Decreto 69/2008, de 26 de febrero, establece los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Con la reforma efectuada a la Ley 4/1997, de 9 de julio, por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se unifica en un solo procedimiento administrativo la autorización y la acreditación de los centros de atención a personas con adicciones, considerando además a todos estos centros como sanitarios.

Avda. de la Innovación s/n. Edificio Arena I. 41071. Sevilla



Código Seguro de Verificación:VH5DPXNX83KVFQTTWSC734R8LLJPBE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022		
ID. FIRMA	VH5DPXNX83KVFQTTWSC734R8LLJPBE	PÁGINA	1/3		



La unificación de los requisitos de acreditación y autorización en un único procedimiento, evita duplicidades administrativas y la ejecución de dos procesos con aspectos comunes, reduciendo las cargas a la ciudadanía y facilitando su accesibilidad, comprensión y participación.

3. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

La regulación de la Orden que nos ocupa es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios, siendo la aprobación de los protocolos de funcionamiento, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos perseguidos.

4. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predicible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades.

En este sentido, el Proyecto de la Orden de referencia, se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico actualmente vigente, contemplando además las competencias relativas a la actuación frente a las adicciones atribuidas a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, en virtud del Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), que modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En primer lugar, se ha posibilitado que los destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma, mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del proyecto de la Orden.

Por último, se procederá durante su tramitación a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6. PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Código Seguro de Verificación:VH5DPXNX83KVFQTTWSC734R8LLJPBE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022		
ID. FIRMA	VH5DPXNX83KVFQTTWSC734R8LLJPBE	PÁGINA	2/3		





En el texto del proyecto, se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.

Por lo expuesto, se considera que el Proyecto de la Orden por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento para los centros y servicios sanitarios de adicciones, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica EL DIRECTOR GENERAL DE CUIDADOS SOCIOSANITARIOS Fdo: José Repiso Torres.

Código Seguro de Verificación:VH5DPXNX83KVFQTTWSC734R8LLJPBE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022		
ID. FIRMA	VH5DPXNX83KVFQTTWSC734R8LLJPBE	PÁGINA	3/3		